

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

6970 Orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), de la Región de Murcia para el 2007.

La Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia y el Reglamento que la desarrolla, contemplan como una de las formas de protección de las manifestaciones artesanas, fomentar la creatividad de nuevas obras de artesanía que, además de introducir diseño y actualización, sean expresión de los conocimientos y saber de las gentes de la Región.

Una de las modalidades con más tradición y efectividad en la promoción de la creatividad profesional, es la concesión de premios anuales.

El Concurso de Obras Singulares se ha celebrado en ediciones anteriores, con un resultado positivo.

Durante todo este año 2007, la Región de Murcia conmemorará el tercer centenario del nacimiento de Francisco Salzillo y Alcaraz, uno de los mayores escultores del siglo XVIII.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo convoca el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía) para el 2007 y aprueba sus bases reguladoras, con el fin de dar reconocimiento público e institucional al más alto nivel, a aquellas obras singulares realizadas por los artesanos individuales y empresas artesanas inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia; para incentivar la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado; pudiendo versar sobre la vida y obra de Francisco Salzillo.

Los objetivos de esta convocatoria, son prestigiar la obra artesana, presentándola en un entorno de calidad y excelencia, además de reconocer los méritos de los artesanos individuales y empresas artesanas, por su adaptabilidad al mercado y su capacidad de innovación.

En nuestra Región existen magníficos ejemplos de artesanos, que vienen realizando destacados esfuerzos para incorporar el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en todas sus obras y aspectos de su actividad empresarial. Es importante trabajar en la dirección de conseguir que la artesanía disfrute de la consideración social que sin duda merece, y una estrategia obvia para sacar a la luz e incentivar las buenas prácticas que existen en el propio sector y potenciar las sinergias con otros sectores de prestigio consolidado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Comercio y Artesanía, informada favorablemente por el Consejo

Asesor Regional de Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Primero.-

Convocar el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), que se regirá por las Bases de participación incluidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo Segundo.-

Para el cumplimiento de dicha finalidad, el crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán las siguientes:

Sección 19, Servicio 05, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 649.00 "Otro inmovilizado inmaterial" por un importe de 6.000 euros, Proyecto n.º 32.013, "Divulgación y promoción de la Artesanía Regional".

Estos premios quedan excluidos del concepto de Subvención establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, ya que su adjudicación implica la adquisición por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las piezas galardoadas con el primero, segundo y tercer premio, por lo que existe una contraprestación por parte de los beneficiarios.

Artículo Tercero.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I

BASES

Primera.- Participantes.

Podrán participar en el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), los artesanos individuales y empresas artesanas que cumplan los siguientes requisitos:

—Estar debidamente inscritos en el Registro artesano de la Región de Murcia.

—Su oficio corresponda con:

- Los de Estética o de Creación, tal y como se definen en la Orden de 15 de septiembre de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio, modificada por la Orden de 25 de septiembre de 2005.

- O los de Artesanía de servicios que se indican en la tabla del Anexo II de las bases.

Segunda.- Obra singular.

A los efectos de este concurso se considera Obra Singular de Artesanía, aquella obra artesanal totalmente individualizada (no seriada), y que no haya sido presentada ni premiada con anterioridad en ninguna exposición o concurso regional, nacional y/o internacional.

Tercera.- Tema y materiales.

Los trabajos deberán versar sobre cualquier tema, dentro de la especialidad del artesano inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y si es posible la obra puede conmemorar la vida y obra de Francisco Salzillo.

Los trabajos podrán estar realizados en cualquier tipo de materiales, con la condición que los mismos tengan la suficiente durabilidad y calidad.

Cuarta.- Características de las obras.

1. El número máximo de obras que podrán presentarse por participante será de tres, pudiéndose premiar sólo una de ellas. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente en su conjunto.

2. Las dimensiones de la obra no podrán superar un metro cúbico, ni dos metros lineales en alguna de sus dimensiones, salvo piezas textiles que sean susceptibles de doblarse o plegarse, y su peso no excederá de 50 kilogramos, salvo casos debidamente justificados, en el que por el tipo de materiales empleados esta limitación no se pueda cumplir.

3. Las piezas presentadas a concurso, no podrán contener ningún sello identificativo, ni firma, ni cualquier otro elemento que las haga identificables a efectos del concurso. Podrán ser firmadas una vez finalizada la fase de concurso.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de participación en el concurso podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el Registro de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III de estas Bases y acompañada la obra y la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica de la obra o colección. Según Anexo IV.
- b) Currículum o historial justificativo de la dedicación, formación o experiencia en la actividad artesanal.
- c) Un mínimo de tres fotografías de la pieza de 10 x10 cm. cada una, tomadas desde diferentes ángulos, que ofrezcan una idea clara de las obras.
- d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Documentación acreditativa de la vida laboral, cuando se trate de personas físicas.

f) Declaración jurada y firmada por el interesado, que acredite que la obra es de su autoría propia y que no ha sido premiada o galardonada en ningún concurso. Según Anexo V.

g) Un dossier en CD no regrabable (dos copias) que incluya:

1. Ficha técnica de la obra.
2. Memoria conceptual.
3. Currículum o historial justificativo de la dedicación, formación o experiencia en la actividad artesanal.
4. Un mínimo de tres imágenes del producto, en formato jpg con una resolución de 300 dpi y de 10 x10 cm. de cada una de las piezas tomadas desde diferentes ángulos, que ofrezcan una idea clara de las obras.

En todo caso, y a la vista del expediente, la Dirección General de Comercio y Artesanía, a través de su Servicio de Artesanía, podrá recabar la documentación complementaria que considere necesaria para el estudio del mismo.

Los datos personales del solicitante, se archivarán en el fichero de premios de Obras singulares de Artesanía, y una copia en su expediente del Registro Artesano, conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

2.- El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Artesanía.

3.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud y la documentación no reúne los requisitos base, se requerirá al solicitante para que la complete en el plazo de 10 días; con la advertencia de que transcurrido ese plazo se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sexta.- Plazo.

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará a las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2007.

El artesano correrá con los gastos de transporte de las obras hasta el Centro para la Artesanía de la ciudad de Murcia sito en C/Actor Francisco Rabal n.º 6 3009 Murcia.

La obra singular deberá estar correctamente embalada y asegurada durante su transporte al lugar que se designe para la exposición, debiendo desembalarse por el autor o representante del mismo ante la persona responsable de su guarda por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Séptima.- Jurado Calificador.

1.- El Jurado Calificador del Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía, será nombrado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, o persona en quien delegue.

b) Un representante de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

c) El representante del Departamento de Arte de la Universidad de Murcia integrante en el Consejo Asesor Regional de Artesanía, o persona en quien delegue.

d) El Director de la Escuela de Arte Superior y de Diseño de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

e) Un artesano que ostente la condición de Maestro Artesano, según acreditación del Registro de Artesanos de la Región de Murcia.

f) Representante del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

g) El Director del Centro de Conservación y Restauración de Obras de Arte de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

h) Cuatro vocales provenientes del sector empresarial, del diseño, de la formación e información, todos ellos relacionados con el sector artesano.

i) Secretario con voz y sin voto, que será el Secretario del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

2.- El funcionamiento de este Jurado Calificador se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 al 27).

3.- El jurado elegirá por votación las piezas galardonadas para cada premio, entre las presentadas. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Octava.- Criterios de Valoración.

Como criterios de valoración y fallo del concurso, el Jurado tendrá en cuenta principalmente:

- La calidad en la técnica utilizada y acabado formal conseguido.

- La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño y el desarrollo del producto.

- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

- La representación de la vida y obra de Francisco Salzillo.

- Y cualquier otro que el Jurado considere oportuno resaltar.

Novena.- Premios.

1.- Los premios tendrán la siguiente dotación:

Primer premio: 3.000 €

Segundo premio: 2.000 €

Tercer premio: 1.000 €

2.- Un mismo artesano no podrá obtener más de un premio, aunque haya presentado más de una obra al concurso. En el supuesto de que sean seleccionadas dos o más piezas de un mismo autor, el jurado calificador deberá optar por una de ellas.

3.- La percepción de los premios, estará sujeta a la retención que esté establecida en el Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas vigente en el momento de su adjudicación.

4.- El fallo definitivo del Jurado se hará público antes de finalizar el año 2007.

5.- Si a juicio del Jurado ninguna de las obras presentadas respondiera a los criterios de valoración establecidos de forma suficiente para ser galardonada, el premio podrá ser declarado desierto. Asimismo, el Jurado podrá conceder dos menciones especiales como máximo, sin dotación económica.

6.- Los premiados y las menciones especiales recibirán un diploma acreditativo.

7.- El fallo del Jurado se elevará como propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, para que dicte en su caso, la correspondiente Orden de Resolución del Concurso.

8.- El pago de los premios estará supeditado a la presentación de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido el aplazamiento de moratoria. La Dirección General de Comercio y Artesanía aportará de oficio el correspondiente certificado de la Hacienda Autónoma.

Décima.- Propiedad de las obras premiadas.

1.- Las piezas galardonadas con el primero, segundo y tercer premio, pasarán a ser propiedad de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se darán de alta en el Inventario, ubicándose donde se disponga por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- Las piezas galardonadas podrán ser utilizadas en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente por dicha Dirección General, si bien se expresará en todo caso el nombre del autor y la distinción concedida.

3.- Las obras que no resulten premiadas podrán ser retiradas a partir del día siguiente que se finalice la exposición, que se realizará después de la entrega de premios. Y en un plazo máximo de diez días naturales. La Dirección General de Comercio y Artesanía no se hará responsable del estado de las piezas una vez finalizada esta exposición.

Undécima.- Exposición de obras.

1.- Todas las obras presentadas se expondrán en el espacio habilitado a tal efecto por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

2.- La Consejería podrá confeccionar un catálogo en el que figuren tanto las piezas premiadas, como las no premiadas, así como la dirección y nombre de cada autor, sin necesidad de requerir autorización específica.

3.- La Consejería velará por la conservación y seguridad de las piezas expuestas, desde el momento de su entrega por el autor, hasta la fecha expuesta en la cláusula décima apartado 3.

4.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, no se hará responsable del posible deterioro o pérdida que

puedan sufrir las piezas presentadas a Concurso por causas ajenas a la exposición normal de las mismas.

Duodécima.- Entrega de los premios.

1.- Los diferentes premios serán notificados a los candidatos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- La entrega de los citados premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la transparencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Decimotercera.- Obligaciones.

1.- El acto de presentación de la solicitud, implica la plena aceptación por los participantes de estas Bases Reguladoras, así como las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo de las mismas.

2.- El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, dará lugar a la pérdida de los beneficios de los premios otorgados, sin perjuicio de otras responsabilidades

en que pudiera incurrir el autor, así como la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria y otras actividades artesanas programadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Publicidad de los premiados.

1.- Los artesanos individuales y empresas artesanas galardonadas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, la modalidad en que lo fueron; así como publicitar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

2.- La Dirección General de Comercio y Artesanía hará publicidad de los artesanos individuales y empresas artesanas premiadas con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados, y en todas aquellas plataformas donde se requieran ejemplos de obras singulares de artesanía. Organizará una campaña de difusión a través de la página web.

ANEXO N.º II

C. ARTESANÍA DE SERVICIOS

N.º orden	Oficio artesano	N.º CNAE
116	Florista	1.122
122	Costurero	18.222
123	Modista	18.222
124	Sastre	18.222
125	Sastres de trajes regionales y carnaval	18.222
129	Peletero y artículos de peletería	18.3
131	Diseñador gráfico	22.240
141	Relojero	33.500
151	Fotógrafo	74.812
152	Diseñador industrial	74.841
155	Pintor dibujante	92.311
156	Escultor	92.311
157	Grabador artístico	92.311
158	Cartelista	92.311

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL V CONCURSO DE OBRAS SINGULARES DE ARTESANÍA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL INTERESADO

D./D. ^a	DNI/NIF.....
Domicilio Social.....	n.º.....
Localidad.....	C.P.....
Teléfono:	Fax:
	Teléfono Móvil.....
Correo electrónico:.....	N.º Registro Artesano.....

DATOS DE LA PIEZA O PIEZAS

Nombre de la Pieza.....	
Dimensiones.....	Peso.....
Materiales empleados.....	
.....	
Técnicas empleadas.....	
.....	
Tiempo de elaboración.....	
Precio estimado de la obra.....	

El que suscribe solicita su participación en el V Concurso de Obras Singulares de Artesanía de la Región de Murcia, y autoriza a la Dirección General de Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Los derechos del solicitante están recogidos en el artículo 5 de la citada Ley Orgánica, informándole que:

- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal del Concurso de Obras Singulares que se incorporará al expediente del registro artesano. La finalidad de la recogida de estos datos es publicitar las obras y los artesanos participantes.
- Tiene posibilidad de acceder, rectificar, cancelar y oponerse a los datos recogidos.
- El responsable del tratamiento será la Dirección General de Comercio y Artesanía (Servicio de Artesanía) sita en C/Actor Francisco Rabal n.º 6 30009 Murcia.

Murcia, a de de 2007

Fdo:

Nota.- Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas

Este procedimiento deberá ser resuelto y notificado antes del día 31 de octubre de 2007, entendiéndose desestimado si no ha recaído resolución expresa en dicho término.

ATT. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO IV**MODELO DE FICHA TECNICA Y MEMORIA CONCEPTUAL.
V CONCURSO DE OBRAS SINGULARES DE ARTESANIA****DATOS DEL INTERESADO**

D./D.^a.....DNI/NIF.....
Domicilio Social.....n.º.....
Localidad.....C.P.....
Teléfono:Fax:Teléfono Móvil.....
Correo electrónico:.....N.º Registro Artesano.....

DATOS DE LA PIEZA O PIEZAS.

Nombre descriptivo o título de la Pieza:

Medidas (centímetros):

Peso:

Técnicas empleadas:

Innovación en la técnica empleada:

Materiales utilizados:

Experimentación en los materiales utilizados:

Año de producción:

Costes de producción:

Planos, croquis, bocetos o dibujos utilizados.

Precio de la obra:

Potencialidad comercial de la obra:

DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL.

Nota: Cumplimentar un anexo por cada obra presentada a concurso.

Murcia, a de de 2007

Fdo:

ATT. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
V CONCURSO DE OBRAS SINGULARES DE ARTESANIA

D./D. ^a	DNI/NIF.....	
Domicilio Social.....	n.º.....	
Localidad.....	C.P.....	
Teléfono:	Fax:	Teléfono Móvil.....
Correo electrónico:.....	N.º Registro Artesano.....	

Declaro bajo juramento que la obra denominada
presentada al V Concurso de Obras Singulares de Artesanía, organizado por la Dirección General de Comercio y Artesanía
es de autoría propia, y no ha sido premiada o galardonada en ningún concurso.

Murcia, a de de 2007

Fdo:

ATT. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7051 Orden de 21 de marzo de 2007, por la que se aprueban las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006, y se les nombra funcionarios en prácticas, así como las listas de funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Por Orden de 12 de abril de 2006 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 19), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2006-2007, en las especialidades objeto de dicha Orden.

De conformidad con el apartado 3 de la Base 9 de la precitada Orden, cada comisión de selección o los tribunales, en el caso de que sean únicos, publicaron por cada procedimiento, en la fecha establecida mediante Resolución de la Dirección General de Personal, de 27 de junio de 2006 (BORM de 11 de julio), la lista de seleccionados.

Contra esas listas los interesados podían interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos, formulados en tiempo y forma, se ha procedido, en su caso, a efectuar las correspondientes modificaciones en las listas de seleccionados elevadas por los órganos de selección, y que se contemplan en los anexos de la presente Orden.

Asimismo, la Orden de 12 de abril de 2006 indicaba que, una vez publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se pudiese incluir como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializaría si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Personal con anterioridad a que el Consejero proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los

requisitos requeridos para el ingreso al correspondiente cuerpo docente.

Asimismo, de conformidad con el apartado 5 de la Base 20 de la Orden de 12 de abril de 2006 mencionada, una vez calificados por los tribunales, la Dirección General de Personal elevó al Consejero de Educación y Cultura las listas de aspirantes que obtuvieron la calificación de "apto" en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Publicar las listas únicas, por Cuerpos y especialidades, de los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso de los indicados procedimientos y, por tanto, han resultado seleccionados para realizar la fase de prácticas, y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

En estas listas aparecen en primer lugar los aspirantes que han accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, los que ingresen por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenan por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva de discapacitados se incluyen en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

Segundo.- Nombrar funcionarios en prácticas de los correspondientes Cuerpos a los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos, que aparecen, con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde, en el Anexo II a la presente Orden.

En los casos en que el funcionario no posea la nacionalidad española, el Número de Registro de Personal se publicará una vez que el Ministerio de Administraciones Públicas le asigne el correspondiente Número.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la citada Orden de convocatoria, declarar exentos de la realización o evaluación de las prácticas, o en la situación de aplazamiento legal para la realización de las mismas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a los aspirantes seleccionados que así aparecen indicados dicho Anexo II.

Cuarto.- Relacionar, en el anexo III de esta Orden, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han formulado renuncia a figurar en las listas de seleccionados.

Quinto.- De conformidad con el apartado 2.6. de la base 9 de la Orden de convocatoria, se declaran como seleccionados, relacionándolos en el anexo IV, los aspirantes que, por renuncia presentada ante la Dirección General de Personal por los seleccionados que figuran en el anexo III, ocupan el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.